

236  
/r

CORPOURABA

CONSECUTIVO: 200-03-20-01-2051-2021

Fecha: 2021-10-22 Hora: 16:05:38 Folios: 0

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**  
**CORPOURABA**

**Resolución.**

**Por la cual se aprueba el Programa para Uso Eficiente y ahorro de Agua (PUEAA) y se adoptan otras disposiciones.**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme se establece en los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nro.100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019, con fundamento en lo preceptuado la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el Decreto 1076 de 2015, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–, conforme obra a **EXPEDIENTE RDO.200-16-51-02-0059-2013**, en virtud de **RESOLUCIÓN No.200-03-20-01-0722 del 14 de junio de 2013**, otorgó por término de veinte (20) años que van desde el 2013 al 2033, a la Sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.** identificada con Nit.900.072.303-1, representada legalmente por el señor Carlos Enrique Vélez Restrepo identificado con cédula de ciudadanía No.98.549.440 de Envigado - Antioquia, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para abastecer el área urbana del municipio de Apartadó, a captar de la fuente hídrica **RÍO APARTADÓ**, localizado entre las coordenadas Latitud Norte:7° 51'23.8" Longitud Oeste:46° 35'44.8", en los caudales que establecieron en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la citada resolución.

Que la **RESOLUCIÓN No.200-03-20-01-0722 del 14 de junio de 2013**, fue notificada personalmente, con diligencia surtida el día 17 de junio de 2013, quedando en firme una transcurridos los diez días hábiles siguientes a su notificación, según sea el caso, para efectos en el presente caso no se presentó recurso de reposición, en razón de lo cual, una vez ejecutoriada dicha resolución, la cual se da a partir del día 03 de julio de 2013, se da paso a la vigencia por **VEINTE (20) años** establecidos para la misma.

Que dentro de las obligaciones de ley y según lo establecido en el numeral 5. del **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **RESOLUCIÓN No.200-03-20-01-0722 del 14 de junio de 2013**, CORPOURABA estableció la obligación de presentar el **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, acorde con lo preceptuado en la Ley 373 de 1997, el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto No.1090 de 2018, la Resolución No.1257 de del 10 de julio de 2018, según los términos de referencia para el uso concedido, para su aprobación por parte de esta Autoridad ambiental.

Que en virtud de **RESOLUCIÓN No.200-03-20-01-1678 del 01 de diciembre de 2016**, CORPOURABA aprueba el **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, presentado por la Sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.** identificada con Nit.900.072.303-1, para la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

efy

### Resolución

Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

otorgada mediante RESOLUCIÓN No.200-03-20-01-0722 del 14 de junio de 2013, con diligencia de notificación electrónica surtida el 01 de diciembre de 2016.

Que en cumplimiento a dicha disposición, la Sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.** identificada con Nit.900.072.303-1, presento ante CORPOURABA el PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), anexo Oficio radicado bajo el consecutivo No.200-34-01.58-2501 del 17 de mayo de 2017 obrante a folios 197 – 212 CD: Informe PUEAA 2017, obrantes en el expediente de la referencia, para ser sometido a aprobación por parte de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA en seguimiento y control a la CONCESIÓN DE AGUA SUPERFICIAL, ha realizado visitas de inspección ocular y revisión de información documental, y de lo auscultado y lo evaluado rindió informes técnicos que exponen las siguientes conclusiones y recomendaciones, como aquí se citan:

#### Recomendaciones y/u Observaciones

Acoger información presentada por la empresa AGUAS DE URABA S.A. E.S.P. identificada con Nit. 900072303-1, el día 28 de septiembre con No. de radicado 4814 sobre la modificación del cronograma de actividades para el periodo (2020-2025) siempre y cuando este la crisis de salud por COVID-19, quedando de la siguiente manera:

Tabla 1. Cronograma de actividades. 2020-2025

Ítem	Actividad	Unidad de medida	Cantidad del quinquenio	2020	2021	2022	2023	2024	Dependencia responsable
1	Reforestación pasiva y mantenimiento de las áreas de propiedad de la empresa.	Global	<b>El usuario informa que está actividad se realizara en los años que no exista alerta por fenómeno del niño.</b>						Operación u gestión ambiental.
2	Jornada de limpieza de cauces.	UND	5	1	1	1	1	1	Gestión ambiental social operaciones.
3	Acciones técnicas en instituciones educativas (instalación de dispositivos y/o accesorios)	UND	10	2	2	2	2	2	Operación y mantenimiento social.
4	Micromedición	GLOBAL	16.586	3.323	3.323	3.320	3.313	3.307	Comercial, operación y mantenimiento.
5	Aforo del caudal con molinete a la fuente abastecedora.	UND	120	24	24	24	24	24	
6	Monitoreo de las áreas de influencia de las fuentes abastecedoras para identificar	TALLER	10	2	2	2	2	2	Gestión ambiental operación y mantenimiento.

**Resolución**

**Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.**

	actividades puntuales y tomar acciones correctivas.								
7	Jornada de educación a la comunidad sobre el manejo integral de los residuos sólidos y agroquímicos en las fuentes abastecedoras.	TALLER	5	1	1	1	1	1	Gestión ambiental y social.
8	Análisis fisicoquímico y microbiológico a las fuentes abastecedoras (río y pozo Apartado)	UND	60	12	12	12	12	12	Operación y mantenimiento.
9	Identificación de fraudes y fugas en el geófono.	GLOBAL	320	60	62	64	66	68	Operación y mantenimiento.
10	Jornada de educación ambiental en instituciones educativas sobre el uso eficiente y ahorro del agua	TALLER	15	3	3	3	3	3	Social, gestión ambiental.
11	Jornada de educación ambiental sobre el uso eficiente y ahorro del agua a la comunidad en general.	TALLER							Trabajadora social, gestión Ambiental.
12	Estudio de perímetro de protección de pozo.	UND	1			1			Ambiental
13	Difusión de prácticas para el uso eficiente y ahorro del agua a los usuarios del acueducto (volantes, cuñas radiales, cartillas, comunicados en la factura, comunicados de prensa etc.)	GLOBAL	10	2	2	2	2	2	Comunicaciones, gestión ambiental y social.

- De igual forma se deberá anexar el cronograma de actividades del PUEAA aprobado mediante informe técnico No. 0420 del 12 de febrero del 2020, periodo

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## Resolución

Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

2020-2025 correspondiente para los años donde no exista crisis de salud por COVID-19.

- Se recomienda mantener el presupuesto de inversión y Metas de reducción de pérdidas para el quinquenio aprobado mediante informe técnico No. 0420 del 12 de febrero del 2020 de la misma manera dado que no presentara ningún cambio debido a la crisis de salud por el Covid-19."

### FUNDAMENTO NORMATIVO.

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que en el año 2010, se expidió la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico -PNGIRH-, cuyo objetivo general es el de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

Que la referida Política tiene como una de sus estrategias el uso eficiente y sostenible del agua, orientada a la implementación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), por parte de los concesionarios del agua, para lo cual se deben implementar mecanismos que promuevan el cambio de hábitos no sostenibles de uso del recurso hídrico.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA-, es la autoridad ambiental competente dentro de su jurisdicción, para ejercer el control y la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general, tal y como se desprende de los artículos 31, numerales 9, 10 y 11 de la Ley 99 de 1993.

Que la norma ibidem consagra las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales conforme lo establecido en su artículo 31° numeral 2 señala:

*"Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)."*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento; emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el

CORPOURABA		
CONSECUTIVO:	200-03-20-01-2051-2021	
Fecha:	2021-10-22	Hora: 16:05:38 Folios: 0

**Resolución**

**Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.**

programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3° de la Ley 373 de 1997, cuando establece:

*“Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. (...).”*

En coherencia con lo anterior el artículo 4° de la norma ibídem consagra que:

*“Reducción de pérdidas. Dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico fijará metas anuales, para reducir las pérdidas en cada sistema de acueducto. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales competentes fijarán las metas del uso eficiente y ahorro del agua para los demás usuarios en su área de jurisdicción. Las metas serán definidas teniendo en cuenta el balance hídrico de las unidades hidrográficas y las inversiones necesarias para alcanzarlas.*

Que en concordancia con la citada legislación, el Artículo 2° del Decreto 3102 de 1997, por medio del cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997, en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, dicta:

*“Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas.*

Que así mismo en su Artículo 8° la norma en comento indica que:

*“Artículo 8°.- Las autoridades ambientales, dentro de sus correspondiente jurisdicción y en ejercicio de las facultades policivas otorgadas por el artículo 83 de la Ley 99 de 1993, aplicarán las sanciones establecidas por el artículo 85 de esta Ley, a las entidades encargadas de prestar el servicio de acueducto y a los usuarios que desperdicien el agua, a los gerentes o directores o representantes legales se les aplicarán las sanciones disciplinarias establecidas en la Ley 200 de 1995 y en sus decretos reglamentarios.”*

*(...).”*

*copy* Que el Decreto 1076 de 2015, fue adicionado en lo que respecta al Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua (PUEAA) de que trata la Ley 373 de 1997, por lo cual decretó

*W*

## Resolución

**Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.**

en su artículo 1o que: *"El Libro 2, Parte 2, Título 3, Capítulo 2, Sección 1, del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual tendrá una Subsección 1"*.

En dicha SUBSECCIÓN 1, desarrolla aspectos relacionado con: Objetivo y ámbito de aplicación; Uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA); Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA); Uso eficiente y ahorro del agua en entidades territoriales y autoridades ambientales; Presentación del PUEAA; Reporte de la información; Entrada en vigencia del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA);

Que en complemento con la normativa antes citada, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expide la RESOLUCIÓN No.1257 del 10 de julio de 2018, en virtud de la cual desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3., del Decreto 1090 de 2018, el cual a su vez adiciona el Decreto 1076 de 2015, con el objetivo de establecer la estructura y Contenido del Programa para el uso eficiente y Ahorro del Agua y el Contenido del Programa para el uso eficiente y Ahorro del Agua simplificado, regulado en los Artículos 2º y 3º, respectivamente.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Después de evaluado el PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), presentado por Sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.** identificada con Nit.900.072.303-1, en términos generales, está acorde con los requerimientos establecidos por la Ley 373 de 1997 Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto No.1090 de 2018, la Resolución No.1257 de del 10 de julio de 2018, demás normas concordantes, y las directrices emitidas por CORPOURABA, conforme lo cual se emiten las siguientes:

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que a través de las labores de seguimiento y control de la Concesión de Aguas Superficiales, se deja evidencia del buen uso que se le ha dado a la misma, como así se evidencia en los Informes Técnicos TDR 400-08-02-01-0003 del 04 de enero de 2019, TDR 400-08-02-01-0420 del 12 de febrero de 2020 y TDR. 400-08-02-01-2297 del 24 de noviembre de 2020, en donde se acoge información como el Informe de Avance de actividades, y la aprobación del PUEAA, con una meta de reducción para el quinquenio 2020-2024 según lo reportado por el usuario será en promedio del 35, 9%.

Que por otra parte, y con fundamento en las consideraciones de tipo técnicas expuestas en el presente proveído, y en observancia con lo establecido en la legislación precitada, se infiere que el cronograma de actividades que comprende el PUEAA presentado para la concesión que soporta el abastecimiento del Sistema de Acueducto a favor de 15 viviendas de la vereda Tinajas del municipio de Giraldo del departamento de Antioquia, dentro del cual se busca hacer un buen uso y ahorro del recurso hídrico se propone realizar las siguientes actividades: "Reforestación pasiva y mantenimiento de las áreas de propiedad de la empresa. - Jornada de limpieza de cauces. - Acciones técnicas en instituciones educativas (instalación de dispositivos y/o accesorios). - Micromedición. - Aforo del caudal con molinete a la fuente abastecedora. - Monitoreo de las áreas de influencia de las fuentes abastecedoras para identificar actividades puntuales y tomar acciones correctivas. - Jornada de educación a la comunidad sobre el manejo integral de los residuos sólidos y agroquímicos en las fuentes abastecedoras. - Análisis fisicoquímico y microbiológico a las fuentes abastecedoras (río y pozo Apartado). - Identificación de

CORPOURABA		
CONSECUTIVO: <b>200-03-20-01-2051-2021</b>		
Fecha: 2021-10-22	Hora: 16:05:38	Folios: 0

**Resolución**

**Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.**

fraudes y fugas en el geófono. - Jornada de educación ambiental en instituciones educativas sobre el uso eficiente y ahorro del agua. - Jornada de educación ambiental sobre el uso eficiente y ahorro del agua a la comunidad en general. - Estudio de perímetro de protección de pozo. - Difusión de prácticas para el uso eficiente y ahorro del agua a los usuarios del acueducto (volantes, cuñas radiales, cartillas, comunicados en la factura, comunicados de prensa etc.)", estipulados en pro del Plan Quinquenal y Metas de Reducción, son acordes con los preceptos normativos y directrices administrativas emitidas por CORPOURABA.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico TDR. 400-08-02-01-2306 del 25 de noviembre de 2020, CORPOURABA procederá a aprobar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2020-2025 presentado por la Sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.** identificada con Nit.900.072.303-1.

Conforme a lo anterior, la Sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.** identificada con Nit.900.072.303-1, deberá continuar cumpliendo con la reducción de los consumos planteados y no superar el consumo del caudal otorgado mediante la resolución de concesión de aguas.

Es entonces, que no encontrando impedimento de tipo técnico o jurídico, CORPOURABA considera viable poner en ejecución el **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, presentado por la Sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.** identificada con Nit.900.072.303-1, presentado para la concesión que soporta el abastecimiento del Sistema de Acueducto a favor del área urbana del municipio de Apartadó, a captar de la fuente hídrica **RÍO APARTADÓ**, departamento de Antioquia, para la cual debe considerarse el porcentaje de ahorro de agua propuesto.

Que aunado a lo anterior, es importante indicar que conforme lo consignado en el Concepto Técnico No.400-08-02-01-0018 del 25 de noviembre de 2020, se concluye que el plan concerniente al PUEAA presentado, incluyen las actividades tendientes a la disminución y correcto uso del agua, al igual que medidas para mejorar la captación y distribución del recurso de la concesión que soporta el abastecimiento del Sistema de Acueducto, así como también plantea medidas de conservación tales como seguimientos al estado de la fuente y protección de la fuente abastecedora en el nacimiento, no se especifica cuáles medidas de aislamiento y protección se implementarán.

Finalmente, cabe anotar que se puede mantener el caudal ecológico y protección de la cuenca hídrica mediante la puesta en ejecución de todas las actividades propuestas y a desarrollar en el Plan Quinquenal entre los años 2020 – 2025.

En mérito de lo expuesto la Dirección General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA".

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los **PROGRAMAS PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, presentado por la Sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.** identificada con Nit.900.072.303-1, para la fuente hídrica (RÍO APARTADÓ) localizado entre las coordenadas Latitud Norte:7° 51'23.8" Longitud Oeste:46° 35'44.8", que soporta la demanda de abastecimiento del Sistema de Acueducto a favor del área urbana del municipio de Apartadó del departamento de Antioquia, de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico, en los caudales que establecieron en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN No.200-03-20-01-0722**

4/04

MX

### Resolución

Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

del 14 de junio de 2013, para las anualidades 2020 – 2024 y 2020 – 2025, como ha de establecerse en el ARTÍCULO SEGUNDO de la presente actuación

**PARÁGRAFO.** La aprobación del PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), se hace sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones y demás requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, o para el desarrollo de las actividades contempladas en el (PUEAA) que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los PROGRAMAS PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) aprobado en esta oportunidad, para la Sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.** identificada con Nit.900.072.303-1, se hace teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal, en los valores y especificaciones que se describen a continuación:

**1. Objetivos Metas de reducción y Programas para el ahorro y uso eficiente de agua - Costos del Plan Quinquenal (2020 – 2024).**

AÑO	PRODUCCIÓN ACUEDUCTO (M <sup>3</sup> )	PÉRDIDAS M <sup>3</sup>	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN (%) EN PÉRDIDAS
2020	8.192.016	4.014.087	40,69
2021	8.110.096	3.973.947	37,98
2022	8.069.045	3.953.832	35,69
2023	8.049.728	3.944.366	33,41
2024	8.022.031	3.930.795	31,87

La meta de reducción para el quinquenio 2020-2024 según lo reportado por el usuario será en promedio del **35, 9%**.

El costo del programa quinquenal presentado por la empresa Aguas Regionales EPM tiene una inversión total de \$ **3.611.082.159**.

**2. Objetivos Metas y Programas para el ahorro y uso eficiente de agua - Costos del Plan Quinquenal (2020 – 2025).**

Ítem	Actividad	Unidad de medida	Cantidad del quinquenio	2020	2021	2022	2023	2024	Dependiente responsable	
1	Reforestación pasiva y mantenimiento de las áreas de propiedad de la empresa.	Global	El usuario informa que está actividad se realizara en los años que no exista alerta por fenómeno del niño.							Operación u gestión ambiental.
2	Jornada de limpieza de cauces.	UND	5	1	1	1	1	1	Gestión ambiental, social operaciones.	
3	Acciones técnicas en instituciones educativas (instalación de dispositivos y/o accesorios)	UND	10	2	2	2	2	2	Operación y mantenimiento social.	
4	Micromedición	GLOBAL	16.586	3.323	3.323	3.320	3.313	3.307	Comercial, operación y mantenimiento.	



**Resolución**

**Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.**

5	Aforo del caudal con molinete a la fuente abastecedora.	UND	120	24	24	24	24	24	
6	Monitoreo de las áreas de influencia de las fuentes abastecedoras para identificar actividades puntuales y tomar acciones correctivas.	TALLER	10	2	2	2	2	2	Gestión ambiental operación y mantenimiento.
7	Jornada de educación a la comunidad sobre el manejo integral de los residuos sólidos y agroquímicos en las fuentes abastecedoras.	TALLER	5	1	1	1	1	1	Gestión ambiental y social.
8	Análisis fisicoquímico y microbiológico a las fuentes abastecedoras (río y pozo Apartado)	UND	60	12	12	12	12	12	Operación y mantenimiento.
9	Identificación de fraudes y fugas en el geófono.	GLOBAL	320	60	62	64	66	68	Operación y mantenimiento.
10	Jornada de educación ambiental en instituciones educativas sobre el uso eficiente y ahorro del agua	TALLER	15	3	3	3	3	3	Social, gestión ambiental.
11	Jornada de educación ambiental sobre el uso eficiente y ahorro del agua a la comunidad en general.	TALLER							Trabajadora social, gestión Ambiental.
12	Estudio de perímetro de protección de pozo.	UND	1			1			Ambiental
13	Difusión de prácticas para el uso eficiente y ahorro del agua a los usuarios del acueducto (volantes, cuñas radiales, cartillas,	GLOBAL	10	2	2	2	2	2	Comunicaciones, gestión ambiental y social.

*shel*

*[Handwritten signature]*

**Resolución**

**Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.**

comunicados en la factura, comunicados de prensa etc.)									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**ARTICULO TERCERO.** La Sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.** identificada con Nit.900.072.303-1, deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro de los Informes Técnicos: TDR. 400-08-02-01-0420 del 12 de febrero del 2020, TDR.400-08-02-01-2297 del 24 de noviembre de 2020 y TDR.400-08-02-01-2306 del 25 de noviembre de 2020, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO.- ACOGER** Informe de Avances de Actividades contempladas en el cronograma de actividades del **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, aprobado mediante RESOLUCIÓN No.200-03-20-01-1678 del 01 de diciembre de 2016, presentado por la Sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.** identificada con Nit.900.072.303-1, para la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante RESOLUCIÓN No.200-03-20-01-0722 del 14 de junio de 2013.

**ARTÍCULO QUINTO.- De la vigencia:** El término de vigencia del PUEAA aprobado será de **cinco (5) años**, que corresponde al Plan Quinquenal para el periodo 2020 – 2025, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual debe ser actualizado conforme la vigencia de la Concesión otorgada RESOLUCIÓN No.200-03-20-01-0722 del 14 de junio de 2013, y sus prórrogas.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cualquier modificación al Plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del PUEAA mediante la presente resolución o lo dispuesto en la Ley 373 de 1997 y las normas que la adicione, modifique o derogue, y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones establecidas en artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO NOVENO.** CORPOURABA efectuará visitas de control y monitoreo anualmente y en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Los Informes Técnicos: TDR. 400-08-02-01-0420 del 12 de febrero del 2020, TDR.400-08-02-01-2297 del 24 de noviembre de 2020 y TDR.400-08-02-01-2306 del 25 de noviembre de 2020, hacen parte integral de la presente actuación y funge como anexo.

**Resolución**

**Por la cual se aprueba el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.**


**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFICAR** por CORPOURABA, personalmente o por aviso cuando a ello hubiere lugar, a la Sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.** identificada con Nit.900.072.303-1, a través de su representante legal, o a quien este autorice en debida forma, el contenido de la presente providencia, que permita identificar su objeto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 –CPACA-.


**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Del recurso de reposición:** Contra la presente resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, **dentro de los diez (10) días hábiles** siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co), conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- De la firmeza:** El presente acto administrativo rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VANESSA PAREDES ZUNIGA**  
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Jessicá Ferrer Mendoza	Por correo electrónico	20-09-2021
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda.		20-09-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**Expediente Rdo. 200-16-51-02-0059/2013.**